



PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA	Agosto de 2025

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones, máxime de los sujetos de protección especial, como las personas discapacitadas y la mujeres, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

En materia de movilidad, el Ministerio de Transporte ha establecido los planes de movilidad sostenible y segura como instrumento de planeación que reúne el conjunto de estrategias de movilidad sostenible y segura. Adicionalmente, el plan de movilidad incluye lineamientos que corresponden a ejecutar y definir la orientación de las políticas de movilidad, a partir de objetivos y metas sostenibles, articulados con los respectivos Planes de Ordenamiento territorial, garantizando la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y la competitividad de la entidad territorial.

Que el artículo 1 de la Ley 1083 de 2006 modificado por el artículo 96 de la Ley 1955 de 2019 obliga a los municipios con población mayor a cien mil habitantes a formular y adoptar planes de movilidad:

"Artículo 1 °. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías



de bajas o cero emisiones.”

En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Cualquier municipio que esté fuera de esta obligación podrá formular, adoptar y ejecutar su plan de movilidad en el marco de los objetivos y metas de movilidad sostenible y segura, en especial capitales departamentales, municipios con nodos de comercio exterior, con intensidad turística, o con altos índices de contaminación o siniestralidad.

Las áreas metropolitanas definidas por el artículo 319 de la Constitución Política de Colombia y que se encuentren legalmente conformadas, deberán formular, adoptar y ejecutar planes de movilidad sobre la totalidad del territorio de los municipios que la conforman. Los planes de movilidad metropolitanos deberán formularse, adoptarse y ejecutarse con los mismos parámetros definidos para los municipios y distritos; así mismo, deberán garantizar concordancia con el nivel de prevalencia tanto de los planes integrales de desarrollo metropolitano como de los planes estratégicos de ordenamiento territorial metropolitano definidos por la Ley 1625 de 2013, que le corresponda a cada área metropolitana.

Los contenidos de los planes de desarrollo municipal y distrital de que trata la Ley 152 de 1994, deben armonizarse con los objetivos y metas de los planes de movilidad.

Los municipios y distritos que integran y hacen parte del territorio de un área metropolitana, deben armonizar igualmente sus planes de desarrollo con el plan de movilidad de la respectiva área metropolitana, en los términos del presente artículo. La formulación de los planes de movilidad sostenible y segura deberá enmarcarse en la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia.

Que el Documento CONPES 3991 de 2020 *"Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional"*, establece en el eje estratégico *"Fortalecimiento de la institucionalidad para la implementación y seguimiento de proyectos de movilidad en las ciudades y aglomeraciones urbanas"*, la línea de acción 2.1 *"Consolidación de la institucionalidad en el marco del sistema de ciudades"* en la cual determina que el Ministerio de Transporte con el apoyo del DNP, reglamentará la Ley 1083 de 2006 modificada por la Ley 1955 de 2019 con el fin de fortalecer el instrumento de plan de movilidad y, por ende, la capacidad institucional de los territorios en la gestión de la movilidad.

Así, con el propósito de lograr una planeación integral a largo plazo que resuelva problemáticas relacionadas con la congestión, contaminación y siniestralidad vial que dificultan la movilidad de las ciudades, el documento CONPES 3991 de 2020 plantea:

"(. . .) facilitar la interacción de los habitantes con la ciudad y el disfrute del espacio público mediante la consolidación de sistemas de movilidad que contribuyan a la calidad de vida de los ciudadanos, así como generar acciones que promuevan la integración de todos los actores de la movilidad. En este sentido, la implementación de la Política de Movilidad Urbana y Regional requiere fuentes alternativas de financiación, gestión de la demanda, estrategias de seguimiento y fortalecimiento institucional. Así mismo, dicha política es necesaria para articular la planeación de la movilidad con el ordenamiento territorial y promover un desarrollo integral en el territorio."

La Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional propende por la gestión integral de la movilidad urbana y regional (CONPES 3991 de 2020), con el fin de contribuir al bienestar social, la protección del ambiente y el crecimiento económico de las ciudades, dando así prelación a los medios de transporte no motorizados, a la movilidad activa (peatón y bicicleta) y al transporte público con tecnología de baja o cero emisiones, a





partir de los siguientes objetivos específicos:

"OE1. Fortalecer la calidad de la movilidad integral a partir de la reducción de las principales externalidades negativas asociadas al transporte (contaminación, siniestralidad vial y congestión) con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad de las ciudades.

OE2. Fortalecer la institucionalidad de las administraciones locales y de la Nación, en la planeación, ejecución, control y seguimiento de la movilidad en las ciudades y aglomeraciones urbanas, con el fin de implementar de forma efectiva estrategias integrales de movilidad urbana y regional.

OE3. Adoptar nuevos modelos de financiamiento en materia de movilidad, con el fin de asegurar la sostenibilidad de los sistemas de transporte público y garantizar la calidad en los sistemas ofertados."

Que mediante Resolución No. 20203040015885 del 15 de octubre de 2020 el Ministerio de Transporte reglamentó la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para municipios, distritos y áreas metropolitanas.

El Municipio de Facatativá cuenta con una población superior a los cien mil habitantes, por lo tanto, le asiste el deber de formular el Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura.

Así mismo, el CONPES 3991 de 2020 frente al espacio público se proyecta, cómo la calle, el cual es un elemento fundamental del espacio público y de la movilidad sostenible que favorece la circulación de manera eficiente, segura, agradable y sostenible, y genera posibilidades de interacción social, democratización de los espacios y la oferta de servicios ambientales.

Es así que, el espacio público también es concebido como la dimensión estructurante y articuladora de los sistemas urbanos y territoriales y de las actuaciones urbanísticas públicas que se desarrollen en el territorio municipal tal y como se establece en el Decreto Nacional 1504 de 1998

"(. . .) Artículo 7.- El espacio público es el elemento articulador y estructurante fundamental del espacio en la ciudad, así como el regulador de las condiciones ambientales de la misma, y por lo tanto se constituye en uno de los principales elementos estructura/es de los Planes de Ordenamiento Territorial. (. . .)"

Que el capítulo 2, del decreto 1077 de 2015 en lo que refiere el espacio público en los planes de ordenamiento territorial, determina la obligatoriedad de desarrollar las actuaciones tendientes a lograr el modelo de ocupación propuesto en el plan de desarrollo. Contenido normativo que reza:

ARTICULO 2.2.3.2.3 Espacio público en el programa de ejecución. En el programa de ejecución se deben incorporar las definiciones con carácter obligatorio de las actuaciones sobre el espacio público.

ARTICULO 2.2.3.2.5 Déficit cuantitativo de espacio público. Para la situación actual y en el marco del desarrollo futuro del municipio o distrito, el déficit cuantitativo es la carencia o insuficiente disponibilidad de elementos de espacio público con relación al número de habitantes permanentes del territorio. Para el caso de lugares turísticos con alta incidencia de población flotante, el monto de habitantes cubiertos debe incorporar una porción correspondiente a esta población transitoria. La medición del déficit cuantitativo se hará con base en un índice mínimo de espacio público efectivo, es decir el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas.

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación y con base en lo establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020, dentro de los beneficios, se encuentra garantizar los derechos a la movilidad en condiciones de seguridad, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política a partir de la



gestión del estado en la seguridad vial, la seguridad de la ciudadana, la confiabilidad en los sistemas de transporte y la protección de la integridad de los usuarios de los componentes de la movilidad. Con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros.

El Municipio de Facatativá, con el objetivo de tener un buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios de profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes de la misma, y de esta manera poder brindar un servicio de óptima calidad a la comunidad en general.

Que en concordancia con la Ley 769 de 2002, por medio del cual se expidió el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, tenemos que éste rige en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que son autoridades de tránsito en su orden, las siguientes: El Ministerio de Transporte, los Gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrito, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, la Superintendencia General de Puertos y Transporte, las fuerzas militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, y los agentes de Tránsito y Transporte.

Que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito: b) Los designados por la autoridad local único y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito: c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales: e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.

Que de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas.

Todo organismo de tránsito contará con un cuerpo de agentes de tránsito que actuará únicamente en su respectiva jurisdicción y el Ministerio de Transporte tendrá a su cargo un cuerpo especializado de agentes de tránsito de la Policía Nacional que velará por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de distritos y municipios.

De otra parte, el artículo 55 del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Que, de acuerdo a los fines esenciales del Estado y el estricto cumplimiento de los principios en materia de contratación pública, la Administración Municipal ha enfocado sus acciones en cumplir de manera efectiva



sus deberes y obligaciones en beneficio de la comunidad y las necesidades que ésta demanda, es por ello que la Secretaría de Tránsito y Transporte con el fin de garantizar una movilidad segura y efectiva a todos los habitantes del municipio y brindar de manera correcta seguridad vial, tiene la necesidad de realizar el plan Maestro de Movilidad.

Ahora bien, dentro de las facultades del alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que mediante Decreto 105 de 1999, se crea la secretaria de tránsito y transporte municipal de Facativá, como organismo dependiente de la organización central.

Que conforme decreto municipal 081 del año 2017, la Secretaría de Tránsito y Transporte tiene dentro de sus funciones:

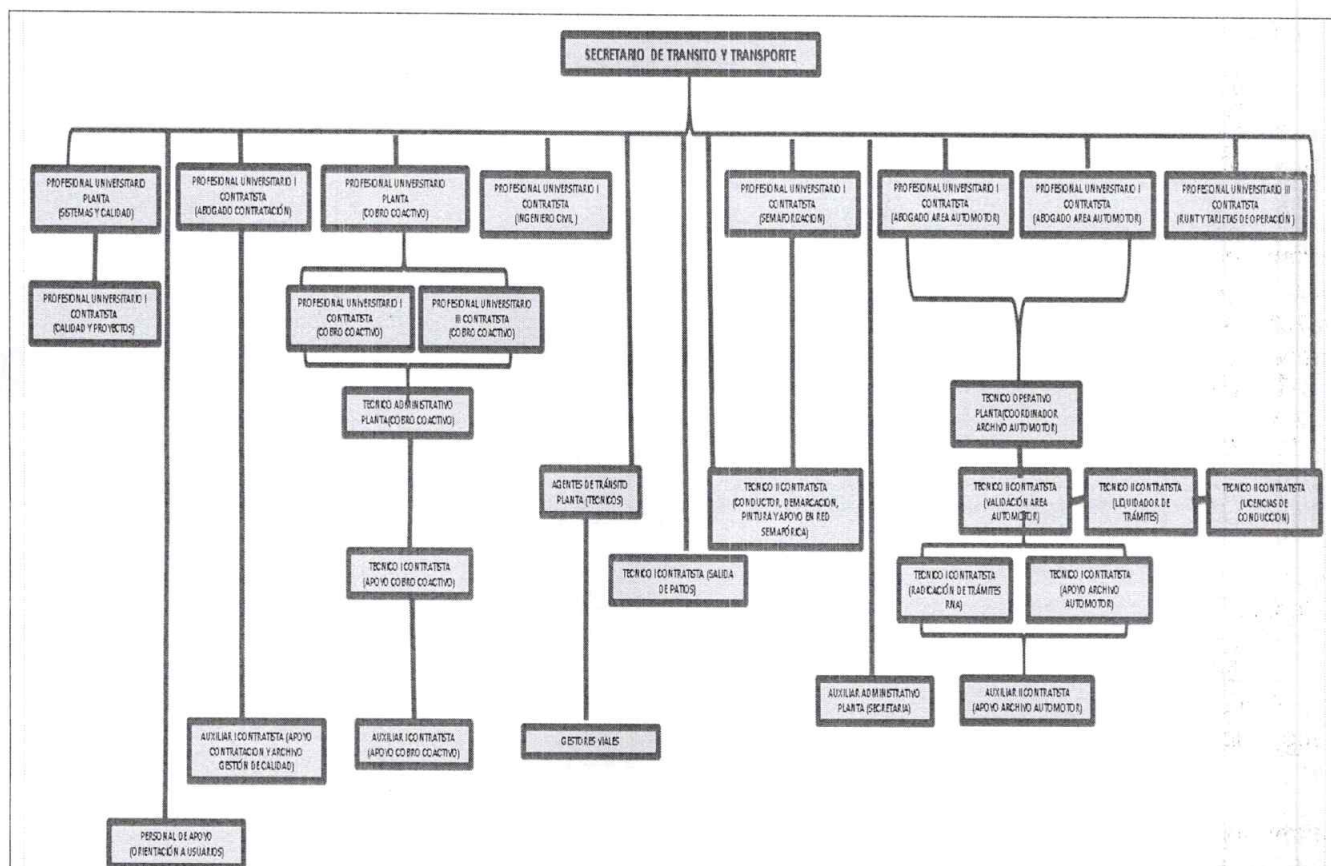
1. Dirigir los procesos que permitan cumplir y hacer cumplir el Código Nacional de Tránsito en el Municipio.
2. Dirigir y controlar mecanismos y procedimientos que permitan, dentro de su competencia, tomar medidas conducentes para una adecuada aplicación del Código Nacional de Tránsito en el Municipio.
3. Garantizar la prestación oportuna y transparente de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio.
4. Garantizar la realización del trámite de las infracciones de tránsito, en segunda instancia, dentro del territorio de su jurisdicción.
5. Dirigir e implementar programas de capacitación y campañas, a fin de dar a conocer los temas relacionados con tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio, con el fin de reducir los índices de accidentalidad.
6. Dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con convenios, contratos y licitaciones, requeridos para el desarrollo de las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte.
7. Dirigir la implementación de mecanismos que garanticen la accesibilidad, integridad y confiabilidad de la información relacionada con los registros: nacional automotor, de conductores, de infractores y demás relacionados con los servicios delegados en materia de tránsito y transporte.
8. Presentar, adoptar y ejecutar programas y proyectos de mejoramiento de la movilidad en el Municipio.
9. Realizar campañas y eventos de educación y seguridad vial en el territorio.
10. Fijar políticas y establecer mecanismos para proteger el patrimonio de los usuarios, a través del adecuado manejo de los documentos relativos al parque automotor matriculado en el Municipio.
11. Dirigir y controlar la información oportuna de los servicios de la secretaría a las instancias nacionales y departamentales.
12. Dirigir y coordinar los procesos relacionados con la operación del terminal de transportes a fin de garantizar el servicio a la comunidad.
13. Desempeñar las demás funciones asignadas por el alcalde, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Competencias de la Secretaría de Tránsito Municipal de Facativá.

Las funciones de los organismos de tránsito están señaladas en el artículo 3 del Decreto 1147 del 9 de junio de 1971, la Resolución 1888 de 1994, la Resolución 200 de 2004 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, que a saber son;



- a) Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.
- b) Otorgar, modificar y cancelar autorizaciones para los profesores de enseñanza automovilística y las personas que, sin estar adscritas a una escuela de enseñanza, deseen enseñar a conducir.
- c) Practicar los exámenes y pruebas estatuidos por el Título II del Código Nacional de Tránsito.
- d) Otorgar, modificar, cancelar y revalidar toda clase de licencias de conducción, de acuerdo con los procedimientos y requisitos consagrados en el Capítulo 2 del Título II del Código Nacional de Tránsito.
- e) Otorgar y cancelar los permisos provisionales para conducir establecidos en los artículos 18, numeral 2, 34 y 35 del Código Nacional de Tránsito.
- f) Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas, o aparatos de similares señales auditivas y de faros de luz intermitente en los vehículos, y expedir el permiso especial de que habla el artículo 170 del Código.
- g) Firmar los avisos de que trata el artículo 77 del Código y revisar los taxímetros de los automóviles de servicio público conforme lo indica el artículo 78 del mismo.
- h) Otorgar y cancelar permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz que operen en el municipio de su jurisdicción.
- i) Expedir y modificar licencias de tránsito para bicicletas y similares motocicletas, vehículos agrícolas e industriales y vehículos de impulsión humana o tracción animal.
- j) Adelantar los trámites y procedimientos que prevé el Capítulo 4 del Título II del Código Nacional de Tránsito acerca de la licencia de tránsito de los vehículos distintos a los enumerados en el literal anterior.
- k) Entregar las placas y documentos establecidos por la Ley para los vehículos con expedir los permisos especiales de que habla el artículo 90 del Código.
- l) Autorizar las modificaciones en las licencias de tránsito, los cambios de vecindad de los vehículos, informando de ello al Instituto Nacional del Transporte, según lo ordena el artículo 15 del Decreto 2169 de 1970 y tramitar lo relativo a las reconstrucciones de vehículos de acuerdo con el artículo 107 del Código Nacional de Tránsito.
- m) Practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- n) Las demás que le asignen la Ley, los decretos reglamentarios, las Ordenanzas, y los Acuerdos municipales.



La Alcaldía Municipal de Facatativá desde la Secretaría de Tránsito y Transporte, debe adelantar un proceso de **CONCURSO DE MERITOS** para la selección de un contratista que preste sus servicios de CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia en la formulación de planes maestros de movilidad, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número 2025001219 del 15 de mayo de 2025, con rubros número 2.3.2408018.2.3.2.02.02.008.MP218.1006 - 1006 ICDE - MULTAS DE TRANSITO por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$259.718.715), 2.3.2408018.2.3.2.02.02.008.MP218.1001 - 1001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE pesos (\$250.000.000), y 2.3.2408018.2.3.2.02.02.008.MP218.91001 - 91001 SUPERAVIT - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS



OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$140.281.285), para un total de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Jefe de Almacén Municipal.

2.3 OBJETIVO GENERAL

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Facatativá requiere Realizar la formulación e implementación del Plan de Movilidad del Municipio de Facatativá. Teniendo en cuenta que el plan maestro de Movilidad Actual no cumple con los estándares establecidos en la Resolución No 20203040015885 de 2020, reglamentó los Planes de Movilidad Sostenible y Segura de octubre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

2.4 BENEFICIOS

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación y con base en lo establecido en la Resolución 20203040015885 de 2020, reglamentó los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para los municipios, distritos y áreas metropolitanas obligados en adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los beneficios, se encuentra garantizar los derechos a la movilidad en condiciones de seguridad, en concordancia con lo dispuesto en la constitución política a partir de la gestión del estado en la seguridad vial, la seguridad la ciudadana, la confiabilidad en los sistemas de transporte y la protección de la integridad de los usuarios de los componentes de la movilidad. Con la finalidad de satisfacer las necesidades de, la sociedad de moverse libremente, acceder, comunicarse o establecer relaciones sin sacrificar otros valores humanos ecológicos básicos actuales o futuros.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar la formulación del plan maestro de movilidad del municipio en virtud de la Resolución No. 20203040015885 de 2020 que reglamentó los Planes de Movilidad Sostenible y Segura para los municipios, distritos y áreas metropolitanas obligados en adoptar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los beneficios, se encuentra garantizar los derechos a la movilidad en condiciones de seguridad, con base en objetivos de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos, por lo cual se encuentra establecido en el banco de proyectos 1411 de fecha 20 de noviembre de 2024.

El objeto del proceso de selección y del futuro contrato incluye desde el diagnostico hasta la adopción del Plan Maestro de Movilidad.



3.3. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	13	15	00	Metodología y análisis
81	15	16	00	Cartografía
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La formulación del plan Maestro de Movilidad del Municipio de Facatativá Cundinamarca el cual debe ser sostenible y seguro, se debe elaborar con base en la Resolución No. 20203040015885 de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

Actividad 0. Metodología y plan de trabajo (5 días)

Construir un Plan de Trabajo donde se incluyan de manera detallada y coherente las acciones que enmarcaran el trabajo a desarrollar durante el plazo estipulado para el estudio, detallando cronograma y actividades. Para atender este requerimiento, se deberá detallar como mínimo los siguientes puntos:

- **Enfoque técnico:** Se describirá el entendimiento del problema por parte del proponente, las estrategias que adoptará para cumplir con los objetivos establecidos en el desarrollo de la consultoría y la innovación y coherencia de la propuesta.
- **Metodología con plan de actividades:** Deberá indicar la forma específica como se desarrollarán las actividades y procesarán los insumos para llegar a los productos esperados y la utilización de herramientas para el mismo (mesas técnicas, revisión bibliográfica, entre otros y la tecnología a utilizar).
- **Cronograma:** Incluir un diagrama con el fin de establecer la ruta crítica del proyecto.

Actividad 1. Diagnóstico y estado del arte. (15 días)

Construir un documento diagnóstico que dé cuenta de las dinámicas, los indicadores y los patrones de movilidad de personas y carga en el área urbana y rural del territorio; así como de las características de la movilidad a nivel regional. Con base en la información primaria y secundaria que recolecte y analice, debe presentar como mínimo la siguiente información (según particularidades del territorio y disponibilidad de información):





- i. Contexto y análisis del marco nacional, regional y local en relación con la movilidad, tránsito y transporte.
- ii. Diagnóstico y análisis financiero del territorio en relación con ingresos y gastos del sector movilidad, transporte y tránsito.
- iii. Diagnóstico y análisis de la estructura urbana, modelo de ocupación territorial, usos del suelo, transporte y tránsito.
- iv. Diagnóstico y análisis de las causas y consecuencias de la problemática de movilidad en lo urbano y lo rural.
- v. Diagnóstico y análisis de la oferta de transporte:
 - a) Estructura urbana, rural y regional.
 - b) Exclusiva para medios no motorizados (sistema de andenes, alamedas, vías peatonales, ciclo- infraestructura, micro movilidad, plazoletas).
 - c) Exclusiva para medios motorizados: Transporte Público, Transporte Privado.
 - d) Medios alternos de transporte.
 - e) Dispositivos de control de tránsito (Señalización horizontal, vertical, semáforos, entre otros).
 - f) Sistemas Inteligentes para la infraestructura, el Tránsito y el Transporte -ITS (Centro de Control de Tránsito).
- vi. Diagnóstico y análisis de demanda de transporte:
 - a) Patrones de demanda a nivel territorio.
 - b) Patrones de demanda por medio de transporte.
 - c) Flujos de transporte (aforos en intersecciones y corredores).
- vii. Diagnóstico y análisis de externalidades de movilidad: Congestión, contaminación y Siniestralidad.
- viii. Análisis o matriz DOFA (Debilidad, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) para sintetizar la problemática identificada
- ix. Conclusiones.

Actividad 2. Construir la visión del Plan y los objetivos generales del Plan de Movilidad Sostenible y Segura. (30 días)

Construir la visión del Plan y los objetivos generales del Plan de Movilidad Segura y Sostenible en el que se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Generación de la propuesta de visión del Plan.
2. Definición de los objetivos específicos y definición de escenarios futuros basados en el análisis de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades del sistema de movilidad.
3. Proyectar necesidades de transporte de acuerdo con el comportamiento de la demanda proyectada (definición de escenarios futuros para el sistema de movilidad).
4. Llevar a cabo jornadas de sensibilización, motivación y participación (cómo mínimo dos) que se deberán realizar al inicio de esta fase, en el lugar asignado por la entidad, siendo asumidos por el contratista la logística y los costos derivados. Estas jornadas tendrán como objetivo:
 - a) Conocer la percepción sobre la movilidad y la prestación del servicio de transporte público actual.
 - b) Conocer la percepción y expectativas de PMRSS.
 - c) Sensibilizar sobre los alcances del Plan de Movilidad Regional Segura y Sostenible.

Actividad 3. Formular el Plan de Movilidad Sostenible y Segura. (30 días)



Deberá contemplar y desarrollar dentro de su estructura en la etapa de formulación, como mínimo los siguientes componentes:

1. Estratégico: Constituido por los objetivos de movilidad sostenible, estrategias y metas del plan.
2. De ejecución: Constituido por el conjunto de programas y proyectos del plan indicando los responsables de la ejecución de los mismos, así como sus fuentes de financiación.
3. De seguimiento y evaluación: Constituido por los indicadores e instrumentos de seguimiento de las metas y los mecanismos de evaluación de cumplimiento de los planes.
4. De Identificación de riesgos y acciones para su mitigación: Elaboración de la matriz de riesgos, en la que se identifiquen las amenazas y riesgos que puedan afectar la movilidad sostenible y segura durante el tiempo de su ejecución, que incluya las acciones a desarrollar en caso de presentarse.

Actividad 4. Adopción. (5 días)

Como última actividad, deberá proyectar el acto administrativo que permitirá la adopción del PMSS.

Actividad 5. Documentos finales. (5 días)

Llevar a cabo jornada de socialización del proyecto del acto administrativo con la administración municipal, la comunidad y demás actores interesados con la finalidad de identificar si existen temáticas que se deban profundizar y/o ampliar en el documento definitivo, para lo cual el contratista coordinará y asumirá lo concerniente a la logística de la jornada en el lugar que la entidad designe para la actividad.

NOTA 1: Se debe entregar únicamente un producto final que es el Plan Maestro de Movilidad, las actividades se indican con la finalidad de esclarecer cuales son los componentes mínimos, pero es preciso mencionar que cada actividad no implica un entregable individual

NOTA 2: El proponente en la formulación del plan maestro de movilidad sostenible y segura deberá tener en cuenta lo concerniente a Regiotram de occidente y normatividad aplicable, así como los demás aspectos del POT

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es **CONSULTORIA**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2019 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles, vigentes.



Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Concurso de Méritos abierto soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará por concurso de méritos.

Por las características del proceso se adelantará la selección por Concurso de Méritos Abierto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO
(Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 650.000.000) incluido IVA, impuestos directos e indirectos.

5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaría de Tránsito y transporte ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por 3 cotizaciones obteniendo el valor promedio.

Una vez revisadas las cotizaciones recibidas se realizó el correspondiente promedio de los precios de las cotizaciones cuyo resultado es:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
\$ 650.000.000,00	\$660.000.000	\$640.000.000

Realizado el promedio de acuerdo al estudio de mercado, se pudo estimar como valor del presupuesto oficial la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) M/CTE., amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025001219 del 15/05/2025

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de TRES (03) MESES Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VIGENCIA:



El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá cancelará de la siguiente manera el valor del contrato: UN (01) PAGO, por la totalidad del valor del contrato, una vez sea entregado el estudio objeto del presente contrato con todos sus entregables, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARAGRAFO 4: Las partes pactan en común acuerdo que el municipio realizara el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a los ordenado en el acuerdo No 027 de 2018, y acuerdo No 018 de 2020. Estatuto de rentas del municipio de Facatativá, en el primer pago a realizarse por parte de la administración municipal al contrato

PARAGRAFO 5: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

TASA IMPOSITIVA:



Concepto	Base	Porcentaje
Contribución especial para el Fondo Municipal del Deporte	Valor total del contrato	2.5%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Valor total del contrato	3%
Estampilla pro cultura	Valor total del contrato	2%

Retención en Compras

Concepto	Base	Porcentaje
Compras generales (declarantes)	Valor total del contrato	2.5%
Compras generales (no declarantes)	Valor total del contrato	3.5%

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.



10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
16. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, cuando aplique.
17. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
18. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
19. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos, según corresponda.
20. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
21. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
22. Cumplir las disposiciones de la Entidad en lo relacionado con el Servicio de Atención al Ciudadano SAC y la respuesta oportuna de requerimientos y peticiones.
23. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
24. Destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).
25. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
26. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
27. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
28. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.





29. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar un diagnóstico relacionado con las condiciones de movilidad, transporte, tránsito y seguridad vial en el municipio de Facatativá, que permitan establecer las condiciones, problemáticas actuales y proyección de necesidades en materia de movilidad.
2. Formular el Plan Maestro de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS) en el municipio de Facatativá objeto del estudio, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución No. 20203040015885 de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte.
3. Establecer los indicadores y metas de seguimiento a corto, mediano y largo plazo que permitan realizar el seguimiento requerido para el cumplimiento de lo definido en el plan maestro de movilidad formulado en el municipio de Facatativá objeto de la consultoría.
4. Consolidar en un documento la hoja de ruta técnica, jurídica, normativa y financiera para el municipio de Facatativá, que brinde orientaciones para la implementación del Plan Maestro de Movilidad respectivo.
5. Proyectar el acto administrativo que permitirá la adopción del PMSS para el municipio de Facatativá objeto de estudio.
6. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido.
7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente
8. Garantizar que el equipo de trabajo presentado con la propuesta será el utilizado para la ejecución del contrato.
9. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato. el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
10. Asumir, por su cuenta y riesgo. el pago de los salarios, prestaciones sociales. indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL MUNICIPIO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaría Jurídica a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por el Secretario de Tránsito y Transporte, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:





- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.
- 4) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- 5) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
- 6) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
- 7) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
- 8) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 9) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 10) Enviar de manera mensual a la Secretaría Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
- 11) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría Jurídica el acta de liquidación del contrato.
- 12) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

4.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá no limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera 125.000 dólares.

4.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá no adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera 125.000 dólares.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará que la convocatoria no fue objeto de limitación.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -



La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

4.3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.



Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los oferentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

4.3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

4.3.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

4.3.1.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.





5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

4.3.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

4.3.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- ☐ Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- ☐ Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- ☐ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ☐ Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

4.3.1.9. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.



El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

4.3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

4.3.1.11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

4.3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

4.3.1.13. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

4.3.1.14. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES.



Dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan antecedentes pendientes por delitos sexuales. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado de antecedentes de delitos sexuales del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

4.3.1.15. CERTIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM).

Dando cumplimiento a la Ley 2097 de 2021, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro de deudores alimentarios REDAM, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no figuren en el registro de deudores alimentarios. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado REDAM del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

4.3.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.3.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acreditan por el proponente mediante la manifestación que efectúe bajo la gravedad de juramento, dando cumplimiento a las especificaciones.

4.3.2.2. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente acreditara el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN %
------	-------	------	--------------------	--------------





1	Director General	1	Profesional Ingeniero de transporte y Vías y/o Industrial con experiencia general profesional de 10 años contados desde la expedición de la tarjeta profesional, con Magister en el área de transporte y movilidad.	100%
2	Coordinador	1	Profesional Ingeniero de transporte y Vías con experiencia general profesional mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con Magister en el área de transporte y movilidad.	100%
3	Profesional de apoyo	1	Profesional en ingeniería industrial con experiencia general profesional mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
4	Profesional de apoyo	1	Profesional en ingeniería de sistemas con experiencia general profesional mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
5	Profesional de apoyo	1	Profesional en Derecho con experiencia general profesional mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%
6	Profesional de apoyo	2	Profesional en Contaduría Pública y/o Finanzas con experiencia general profesional mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	100%

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Hoja de Vida con soporte de los títulos profesionales.
2. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
3. Carta de compromiso debidamente firmada por el participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan el profesional, ofrecido para el desarrollo del contrato. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

4.3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo dos (2) y máximo cinco (05) contratos de consultoría que sumados arrojen un valor igual o superior a 456 SMMLV, cuyo objeto esté directamente relacionado con estudios, planes y/o actualizaciones relacionadas a movilidad, transporte, tránsito y/o seguridad vial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno de los contratos con mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	13	15	00	Metodología y análisis



81	15	16	00	Cartografía
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para Mipymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia máximo seis (06) contratos de consultoría que sumados arrojen un valor igual o superior a 456 SMMLV, cuyo objeto esté relacionado con estudios, planes y/o actualizaciones relacionadas a movilidad, transporte, tránsito y/o seguridad vial, que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno de los contratos con mínimo 5 de los siguientes códigos UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal
81	10	15	00	Ingeniería civil y arquitectura
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	13	15	00	Metodología y análisis
81	15	16	00	Cartografía
93	14	19	00	Desarrollo rural
93	14	20	00	Desarrollo urbano

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un contrato.

REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.





La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

El proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación, para que la entidad realice la verificación en forma directa.

Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Copia del contrato, acta de liquidación y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.3.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Estados Financieros Por Sector Económico/Ubicación geográfica - NIIF pymes individuales y NIIF plenas individuales con corte 31 de diciembre de 2024 para las actividades económicas.

Muestra del sector 45 empresas cuya actividad económica, Con la finalidad de realizar el análisis a la información financiera y de esta manera lograr establecer los indicadores, se consultó en el sistema integrado de información societaria, la información financiera de las empresas que de acuerdo con la clasificación CIIU.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

La liquidez de una organización es juzgada por la capacidad para saldar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas totales de la empresa, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Es de entender que entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago que tiene la empresa estos significa el respaldo de las obligaciones a corto plazo con que la empresa cuenta.

Como se observa en los cuadros ilustrativos del análisis del sector el índice de liquidez que reportó el sector durante este periodo fue de 9.05 veces, se sugiere un indicador de 4.00 veces para el presente proceso de contratación.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Estas razones indican el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, estas son de gran importancia ya que estas deudas comprometen a la empresa en el transcurso del tiempo. Si el índice es mayor, la empresa se desarrolla mayormente con capital ajeno, queriendo decir que existe mayor grado de dependencia financiera con acreedores externos.



Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Como se observa en los cuadros ilustrativos del análisis del sector el índice de endeudamiento que reportó el sector durante este periodo fue de menor o igual a 27%, se sugiere un indicador menor o igual a 55%, para el presente proceso de contratación.

ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Mide la capacidad que tiene la empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses) y el abono del capital de sus deudas. Es decir, establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros.

Estos porcentajes nos indican cuantas veces la empresa puede pagar los intereses generados en un periodo determinado, es decir, que entre mayor sea, indica que la empresa posee gran cobertura para pagar sus intereses a un corto tiempo. Cabe señalar, que estos indicadores pueden ser indeterminados, debido a que muchas veces las empresas no presentan obligaciones financieras, es decir, no tienen gastos de intereses durante un periodo determinado.

Como se observa en los cuadros ilustrativos del análisis del sector el índice de liquidez que reportó el sector durante este periodo fue de 14.26 veces, se sugiere un indicador de 7.00 veces para el presente proceso de contratación.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses se deberá cumplir por cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo será la sumatoria de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

INDICADORES DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y ACTIVO.

Los indicadores de rendimiento, denominados también de rentabilidad o lucrativita, son importante porque sirven para medir la efectividad de la administración de la empresa para controlar los costos y gastos, convirtiendo así las ventas en utilidades. Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total). Para medir la rentabilidad se tomaron los datos obtenidos del balance de la superintendencia de sociedades (SIREM).

Como se observa en los cuadros ilustrativos del análisis del sector los indicadores de rentabilidad para este sector con respecto a la rentabilidad del activo y de patrimonio que reportó el sector durante este periodo fue indicador de rentabilidad de patrimonio sea igual o mayor ($\geq$) a 0.22 o 22%, y en cuanto a la rentabilidad del activo sea igual o mayor ($\geq$) a 0.15 o 15%, se sugiere en este estudio que el indicador de rentabilidad de patrimonio sea igual o mayor ($\geq$) a 0.09 o 9%, y en cuanto a la rentabilidad del activo sea igual o mayor ($\geq$) a 0.09 o 9%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los indicadores de rentabilidad del activo y de patrimonio se deberá cumplir por cada uno de los miembros.

INDICADORES

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y, de conformidad con lo establecido en el Artículo



2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Liquidez	activo corriente / pasivo corriente	mayor o igual a	4.0
Nivel endeudamiento	pasivo total / activo total	Menor o igual a	55%
Razón de cobertura de Int.	Ut operacional / gastos de intereses	mayor o igual a	7.0 o INDETERMINADO
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.0 veces el ppto oficial	100% presupuesto oficial

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad del patrimonio	Ut operacional / patrimonio	mayor o igual a	0.09
Rentabilidad del activo	Ut operacional / activo total	mayor o igual a	0.09

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales)

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural

4.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO 5) NO PONDERABLE

Es obligatorio que el oferente diligencie el Formulario 5- Propuesta Económica del presente pliego de condiciones.

El anexo deberá incluir el costo de todos los gastos en que puede incurrir el contratista para la ejecución del objeto del contrato resultante.



Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (IVA.).

En las Especificaciones Técnicas, se indican las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, de acuerdo con este anexo, el proponente deberá diligenciar el Formulario 5 - Propuesta Económica, establecido en el Pliego de Condiciones; en el cual indicará los precios de la OFERTA.

El proponente calculará el IVA sobre el servicio contratado.

El valor total del FORMULARIO 5 PROPUESTA ECONÓMICA se presentará en pesos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos)

4.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
CALIDAD EQUIPO DE TRABAJO	88,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	1 puntos
MIPYMES	0.25 puntos
INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

4.4.1. CALIDAD EQUIPO DE TRABAJO

Los puntajes para el factor de calidad equipo de trabajo se relacionan en la siguiente tabla:





CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO -	40 puntos
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	48,5 puntos
TOTAL	88,5 PUNTOS

4.4.1.1. EXPERIENCIA RELACIONADA DEL EQUIPO DE TRABAJO – DIRECTOR

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite experiencia específica adicional del DIRECTOR ofertado, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA		
CRITERIO I		PUNTAJE
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite experiencia del DIRECTOR GENERAL en la participación como Coordinador y/o Director y/o asesor en la estructuración y/o formulación de proyectos y/o planes relacionados con tránsito transporte y seguridad vial, en entidades públicas.	de 1 a 4 proyectos.	8
	de 5 a 10 proyectos.	16
	de 9 a 12 proyectos.	22
CRITERIO II.		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite experiencia del DIRECTOR GENERAL ofrecido en el desempeño de actividades o roles de asesoría, y/o dirección en el área de seguridad vial y transporte en un organismo de tránsito público.	de 1 a 2 certificaciones	6
	de 3 a 4 certificaciones	18
TOTAL PUNTOS		40

NOTA 1: Se deberán aportar las certificaciones y/o copia de contratos con las que se pretenda acreditar la experiencia relacionada del personal.

NOTA 2: La experiencia exigida para el director general para efectos de asignar el puntaje debió haber sido adquirida directamente por el profesional ante una entidad pública, es decir debió haber fungido como contratista y/o funcionario de la entidad pública.

NOTA 3: Si el perfil aportado cuenta con un número mayor de contratos y/o certificaciones a lo solicitado será calificado con la mayor puntuación del criterio al que este optando.

4.4.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje se asignará a cada oferente que acredite formación adicional de su equipo de trabajo, tal y como se muestra en la tabla explicativa que se presenta a continuación.

FORMACION ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDA	PUNTAJE
---	---------





DIRECTOR GENERAL		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes del DIRECTOR GENERAL, como especialista en formulación y evaluación de proyectos.	10	
COORDINADOR		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes del COORDINADOR, como especialista en planeación urbana.	10	
COORDINADOR		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes del COORDINADOR, como especialista en planeación y gestión del desarrollo territorial.	10	
COORDINADOR		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes del COORDINADOR, como magister en ingeniería ambiental.	10	
PROFESIONALES DE APOYO		
Se otorgará el puntaje al proponente que acredite formación adicional a lo solicitado en las condiciones técnicas habilitantes de cada uno de los perfiles aportados como profesionales de apoyo, como especialista en cualquier área.	8,5	

NOTA 1: Se deberán aportar copia y/o actas de grado de cada uno de los títulos con los que se pretenda acreditar la formación adicional de su equipo de trabajo.

4.4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.



En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.2.1.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.2.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.2.1.)





		Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2.2.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario Promoción de Servicios Nacionales





o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.2.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.4.4. PROPONENTE MIPYME

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. *Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4.5. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES

Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.



Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se considera que los riesgos previsibles, capaces de afectar el equilibrio económico del contrato que pretende celebrarse, son los siguientes:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	N°		
Específico Externo Ejecución Operacionales	Específico Internos Ejecución Operacionales	General Externos Ejecución Regulatorio	General Externo Ejecución Sociales o Políticos	General Externo Ejecución Sociales o Políticos	Clase Fuente Etapa Tipo	
Imposición de Nuevos tramites	Atrasos en la Entrega de informes y verificaciones del Contrato.	Impuestos o Cambios Tributarios sobrevivientes a la Suscripción del Contrato	Cambios normativos en la Legislación Nacional	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		
	Desconocimiento de la ejecución del contrato	Mayores o menores costos	Ampliación al plazo inicial	Consecuencia de la ocurrencia del evento		
	3	3	3	Probabilidad		
	4	4	3	Impacto		
7	7	6	6	Valoración del riesgo		
Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Alto Riesgo	Categoría		
Entidad	Entidad	Entidad y	Entidad y Contratista	¿A quién se le asigna?		
Implementar en la ejecución del contrato los nuevos tramites	Exigir el cumplimiento del programa de trabajo	Tomar acciones y llegar a un acuerdo	Tomar acciones inmediatas ante cambio normativo	Tratamiento/Controles a ser implementados		
1	1	1	1	Probabilidad		
2	2	2	1	Impacto		
3	3	3	2	Valoración del riesgo		
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Categoría		
Si	No	No	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?		
Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento		
Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		
Cuando sea superado el evento	Cuando sea superado el evento	Cuando sea superado el evento	Cuando se ha superado el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		
Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	Informe del Supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	
Mensual	Mensual	Mensual	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?		





5	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes Laborales	Paralice la ejecución del	3	4	7	Alto Riesgo	Contratista	Implementar medidas de seguridad y atención	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando sea superado el evento	Informe del Contratista	Mensual
---	------------	---------	-----------	---------------	----------------------	---------------------------	---	---	---	-------------	-------------	---	---	---	---	-------------	----	-------------	-------------------------	-------------------------------	-------------------------	---------

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que puedan presentarse durante el proceso contractual de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.** Deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
- Calidad del Servicio.** Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato y deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

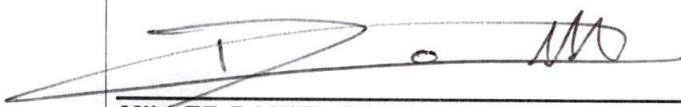


ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLE:



MILLER DANIEL SERRATO CRUZ
Secretario de Tránsito y Transporte de Facatativá

Proyectó: YESSENIA LOPEZ - Profesional Universitario